

formidad a derecho del acto administrativo impugnado y su anulación reconociendo al actor el derecho a que, con plenitud de efectos económicos y administrativos, se le reconozca el derecho a formar parte de la lista de interinidades correspondiente al cuerpo de maestros especialidad educación física ostentando la puntuación que conforme al baremo aplicable resulte procedente. Sin imposición de costas”.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 24 de julio de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia.—14.668.

— • —

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 104/2008, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo.

En recurso contencioso-administrativo n.º P.A. 104/2008, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Oviedo por doña M^a Paloma Alonso García, en materia de nombramiento de cargos de jefe de estudios y secretario en el Centro de Educación para Adultos de Avilés, ha recaído Sentencia de dicho Juzgado, con fecha 8 de julio de 2008, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Juzgado acuerda estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la letrada doña Natalia Rodríguez Arias, en nombre y representación de doña María Paloma Alonso García, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada el 28 de septiembre de 2007 ante la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias contra el incumplimiento de la regulación relativa al nombramiento de los cargos de jefe de estudios y secretario en el Centro de Educación para Adultos de Avilés, por ser contrarias a Derecho y en consecuencia nulas, debiendo desestimar el recurso en todo lo demás. Cada parte cargará con sus propias costas”.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 24 de julio de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia.—14.669.

— • —

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas para la constitución y consolidación de redes y asociaciones, en el marco de la cooperación transnacional e interregional prevista en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Asturias 2007-2013, para los ejercicios 2008 y 2009.

Antecedentes de hecho

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Asturias 2007-2013, código ES051PO006 (en adelante P.O. FSE Asturias 2007-2013), se enmarca en la política regional de la Unión Europea, cuyo objetivo es fortalecer la cohesión económica, social y territorial de la Unión.

El Marco Estratégico Nacional de Referencia de España para el período 2007-2013 es el documento financiero y estratégico que incorpora la dotación para la política regional y de cohesión previstas para España, dentro de las Perspectivas Financieras para el período 2007-2013. Define la contribución de la política regional española al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Lisboa y traduce las Directrices Estratégicas Comunitarias en materia de cohesión al contexto específico de las regiones españolas, individualizando regionalmente la estrategia general definida a nivel de la Unión Europea.

Así, el P.O. FSE Asturias 2007-2013, recoge las actuaciones que financiará el FSE en el Principado de Asturias, destinadas a alcanzar el pleno empleo y la calidad y productividad del trabajo, promover el acceso al mercado de trabajo de las personas desfavorecidas y reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.

En consecuencia, se nutre de las prioridades de la política de empleo regional establecidas en el Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo 2004-2007 del Principado de Asturias, último acuerdo de concertación regional vigente en el momento de elaboración del PO FSE Asturias 2007-2013; y en su aplicación se contemplarán las contenidas en el acuerdo de concertación actualmente vigente, ACEBA (Acuerdo para la competitividad, el empleo y el bienestar de Asturias, 2008-2011).

Entre los Ejes Prioritarios de actuación previstos en el Programa Operativo del FSE para Asturias 2007-2013, se encuentra el Eje 4 destinado a “Promover la cooperación transnacional e interregional”, sobre todo a través del intercambio de información, experiencias, resultados y buenas prácticas, y el desarrollo de planteamientos complementarios y actuaciones coordinadas y conjuntas. La cooperación implica trabajar coordinadamente con proyectos de otros estados miembros y de otras regiones españolas con la finalidad de promover intercambios de experiencias, beneficiarios, actuaciones y productos, de forma que procuren resultados satisfactorios y ejemplares que se puedan transferir y tengan repercusión y valor añadido a nivel regional.

En este contexto, el Principado de Asturias considera oportuno conceder ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro y entidades locales para que desarrollen la cooperación transnacional e interregional indicada.

Las actuaciones recogidas en esta convocatoria están cofinanciadas en un porcentaje del 80% por el Fondo Social Europeo.

Los contactos que pueden facilitar información sobre el Programa Operativo del Fondo Social Europeo son:

- A nivel nacional: la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- A nivel regional: la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia.

Fundamentos de derecho

La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 25 de junio de 2008 de la Consejería de

Educación y Ciencia por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la constitución y consolidación de redes y asociaciones en el marco de la cooperación transnacional e interregional prevista en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Asturias 2007-2013.

Se hace constar que existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2007, prorrogados para 2008 (partida presupuestaria 15.04.422B.781.021).

El gasto que conlleva la concesión de las ayudas fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2008.

En virtud de lo anterior, vistos:

- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo del Reglamento 1083/2006.
- Reglamento (CE) 1081/2006, de 5 de julio de 2006, relativo al FSE.
- Real Decreto 683/2002, de 12 de julio, por el que el Estado Español designa como Autoridad de Gestión del P.O. FSE a la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).
- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2001, por el que se aprueba la organización y competencias en la programación, gestión, seguimiento y control de los Fondos Estructurales y de Cohesión en el ámbito del Principado de Asturias.
- Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley 30/1992 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007, y Decreto 286/2007, de 26 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007 durante el ejercicio 2008.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas a la constitución y consolidación de redes y asociaciones, en el marco de la cooperación transnacional e interregional prevista en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Asturias 2007-2013, para los ejercicios 2008 y 2009; que se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de junio de 2008 y por los criterios específicos establecidos en el Anexo I.

Segundo.—La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.422B.781.021 “Proyectos de cooperación transnacional y transregional (P.O. FSE 2007-2013)” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. La anualidad 2008 es de setecientos mil euros (700.000 €), para la que existe dotación en dicha partida en los presu-

puestos 2007, prorrogados para 2008. La previsión para 2009 es de 530.000 euros.

Tercero.—Disponer publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso-potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Oviedo, a 28 de julio de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia.— 14.860.

Anexo I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE REDES Y ASOCIACIONES, EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN TRANSNACIONAL E INTERREGIONAL PREVISTA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA ASTURIAS 2007-2013, DURANTE EL EJERCICIO 2008

Primero.—*Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 25 de junio de 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la constitución y consolidación de redes y asociaciones en el marco de la cooperación transnacional e interregional prevista en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Asturias 2007-2013.

Segundo.—*Objeto y finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la constitución y consolidación de redes y asociaciones, en el marco de la cooperación transnacional e interregional prevista en el programa operativo del fondo social europeo para Asturias 2007-2013, para los ejercicios 2008 y 2009, con la finalidad de promover intercambios y desarrollo de experiencias, personas, actuaciones, metodologías, procedimientos y productos, de forma que procuren resultados satisfactorios y ejemplares que se puedan transferir y tengan repercusión y valor añadido a nivel regional.

Tercero.—*Ámbito temporal y cuantía de las ayudas.*

La cantidad total destinada a la concesión de ayudas para las actuaciones desarrolladas durante los ejercicios 2008 y 2009 será de 1.230.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.422B.781.021 “Proyectos de cooperación transnacional y transregional (P.O. FSE 2007-2013)”. La dotación en esta partida para el ejercicio 2008 es de 700.000€. La previsión para el ejercicio 2009 es de 530.000 euros.

Cuarto.—*Entidades beneficiarias. Requisitos.*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas todas aquellas entidades o asociaciones de entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social y realicen su actividad principalmente en Asturias, y que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas.

Asimismo podrán ser beneficiarias las entidades locales asturianas.

2. Dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Carecer de ánimo de lucro, lo que deberá constar expresamente en los estatutos de la entidad.

3. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden ostentar la condición de beneficiario.

Quinto.—*Solicitud.*

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria, y deberán contener, al menos, los datos siguientes:

- a) Nombre y razón social del solicitante.
- b) Identificación y firma del representante legal que formula la solicitud.
- c) Declaración de veracidad de la información y datos aportados.

3. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Poder que acredite la representación del firmante para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en su nombre.
- c) Copia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- e) Declaración responsable de:
 - Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
 - Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden ostentar la condición de beneficiario.

4. En caso de que las solicitudes recibidas no reúnan los requisitos exigibles se requerirá al interesado o interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los

documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—*Contenido de los proyectos.*

1. Los proyectos a presentar deberán contener al menos:

- a) La estructura de red o asociación a crear o consolidar.
- b) El tipo de operaciones a desarrollar en el seno de la red (intercambios de información, prácticas o personas, plataformas, estrategias...).
- c) Los productos o resultados que se pretenden obtener, utilizando indicadores específicos de resultados.
- d) Se acreditarán, asimismo, los contactos previos y relaciones desarrolladas en el ámbito de la cooperación transnacional e interregional, en proyectos anteriores o en el ejercicio habitual de las actividades de cada entidad aspirante a la obtención de ayudas.
- e) En la concepción y ejecución de los proyectos de cooperación, se favorecerá la igualdad de género, así como la igualdad de oportunidades. Para ello, se incluirá una descripción de la manera en que se favorecerá dicha igualdad y se velará por su cumplimiento en los procesos de seguimiento y control.
- f) El presupuesto desglosado por actuaciones y la ayuda solicitada.

2. En el caso de presentación de proyectos por parte de una asociación de entidades, deberán explicitarse las condiciones de participación de cada una de ellas en el proyecto de cooperación. Para ello, se presentará un documento de compromiso de asociación en el que se detallen las actuaciones y participación financiera de cada una de las entidades en el proyecto.

3. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el derecho de refundir proyectos con similares características y finalidad.

4. La extensión máxima de la memoria que contenga el proyecto será de 35 páginas.

Séptimo.—*Criterios de valoración.*

1. Los proyectos presentados podrán recibir hasta un total de 10 puntos y se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- Hasta 4 puntos: Productos o resultados que se pretenden obtener, utilizando indicadores específicos de resultados, y valorando especialmente la capacidad práctica de los mismos para su aplicación directa por parte de la Consejería de Educación y Ciencia. Los resultados a alcanzar deben estar perfectamente definidos y predeterminados, en términos de tipo de producto o tipo de resultado.
- Hasta 2 puntos: Solidez de la estructura de red o asociación a crear o consolidar. Se debe acreditar el compromiso de todos los socios o componentes de la red, así como sus fuentes de financiación, sus fines y objetivos y las tareas a realizar por cada uno de ellos en el seno de la red o asociación.
- Hasta 2 puntos: Calidad y número de operaciones a desarrollar en el seno de la red (intercambios de infor-

mación, prácticas o personas, plataformas, estrategias...). En el intercambio de personas debe especificarse el número de las mismas, y la formación o entrenamiento que recibirán para adquirir las destrezas necesarias que les permitan la aplicación práctica de los productos o resultados. En el resto de intercambios deberán detallarse los objetivos concretos, con expresa referencia a los resultados obtenidos en los ámbitos en que se hayan aplicado.

- Hasta 2 puntos: Contactos previos y relaciones desarrolladas en el ámbito de la cooperación transnacional e interregional. Es necesario enumerar y acreditar las entidades, sus fines, los proyectos en los que se ha colaborado y el período en el que dicha colaboración ha tenido lugar.

Octavo.—Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia, a través del Servicio de Programas Europeos y de Empleo Formación.

2. El estudio y valoración de las solicitudes y proyectos presentados, así como la propuesta de concesión de las subvenciones, corresponderá a la Comisión de Selección y Valoración, que estará compuesta por:

- a) Presidente: el Director General de Formación Profesional o persona en quien delegue.
- b) Secretario o Secretaria: un funcionario o funcionaria adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia.
- c) Vocales: el Jefe del Servicio de Programas Europeos y de Empleo Formación, el Jefe del Servicio de Formación para el Empleo, y el Jefe del Servicio de Formación Profesional Inicial y Aprendizaje Permanente.

3. El órgano competente para resolver el procedimiento es el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, poniendo fin su resolución a la vía administrativa.

Noveno.—Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver será de un mes a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta ha sido desestimatoria.

2. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se notificará a los interesados en el plazo de diez días y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Décimo.—Aceptación de la subvención.

1. En el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá comunicar expresamente a la Consejería de Educación y Ciencia la aceptación de la misma y el compromiso de realizar la actividad para la que se concedió.

2. La no comunicación en plazo de la aceptación expresa de la subvención concedida supondrá la renuncia a la misma.

Undécimo.—Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar documentalmente el coste en que hayan incurrido para la realización de la actividad que motivó la subvención.

2. Los costes se justificarán mediante facturas, nóminas y documentos contables de valor probatorio equivalente, que deberán incorporar el sello de cofinanciación por parte del FSE, y deberán estar pagados y contabilizados de manera separada o codificada, adjuntando documento justificativo del pago y de la contabilización. Deberán contener el detalle suficiente para acreditar su elegibilidad por el Fondo Social Europeo.

3. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva la posibilidad de solicitar la información y documentación acreditativas del coste incurrido, en la forma, con el detalle y en el soporte que considere oportuno, incluidas en su caso aplicaciones informáticas.

4. Con carácter supletorio se aplicará el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.—Abono de las ayudas.

1. Las ayudas concedidas por el Principado de Asturias a cada una de las entidades beneficiarias se articularán mediante una subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en la cuantía que en cada caso se establezca en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

2. Una vez efectuados los pagos a las entidades y justificados los gastos realizados, la Administración del Principado de Asturias solicitará a la Autoridad de Gestión el abono de la ayuda del Fondo Social Europeo que corresponda.

3. El abono de las ayudas a las entidades implicará su renuncia a reclamar cualquier cantidad en concepto de ayuda del Fondo Social Europeo por razón del proyecto ejecutado.


4. Como norma general el abono de la subvención se efectuará una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y la realización de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad de la Dirección General de Formación Profesional.

No obstante lo anterior, se podrán realizar pagos fraccionados o pagos anticipados, en los términos siguientes:


- Los pagos fraccionados responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, y se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada por el beneficiario.
- Los abonos anticipados, que podrán ser totales o parciales, respecto a la anualidad correspondiente, supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones determinados por Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de febrero).

Decimotercera.—Contratación externa.

La contratación externa se regirá por las bases reguladoras de la presente convocatoria, y en todo caso, por lo dispuesto en los artículos 29 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en la normativa comunitaria en cuanto a los requerimientos para contratar actuaciones cofinanciadas por los fondos estructurales. Una vez culminado el proceso de contratación, deberá comunicarse a la Consejería la identidad del contratista.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
el FSE invierte en tu futuro



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONSTITUCIÓN Y CONSOLIDACION DE REDES Y ASOCIACIONES EN EL MARCO DE LA COOPERACION TRANSNACIONAL E INTERREGIONAL PREVISTA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013

Resolución de _____, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOPA de número _____)

DATOS DEL SOLICITANTE

- Nombre y Apellidos o Razón social NIF/CIF:

- Nombre y apellidos del representante legal: DNI:

- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

- Dirección (calle, número, piso)

- Localidad: Municipio: C.P.

- Teléfono Otro teléfono de contacto

Correo electrónico Fax:

5) Que, en los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud de subvención al amparo de esta convocatoria:

- No ha obtenido ninguna subvención y/o ayuda pública sometida a las condiciones de "mínimis"

- Sí ha obtenido otras subvenciones y/o ayudas públicas sometidas a las condiciones de "mínimis"

que son las siguientes:

-

6) Declaro bajo mi responsabilidad que los datos antes citados son ciertos y que conozco las Bases de la convocatoria de subvenciones para Constitución y consolidación de redes y asociaciones, en el marco de la cooperación transnacional e interregional prevista en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Asturias 2007-2013, que acepto íntegramente.

En a de de 2008

(FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

- COMPRUEBE QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS

- RECUERDE FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS

AUTORIZACIONES

- La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de la Consejería de Economía y Asuntos Europeos los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con dichas Entidades.

- El titular de los datos de carácter personal consignados en este formulario consiente en que éstos se incorporen al fichero automatizado del Servicio de Atención Ciudadana y Calidad de la Administración del Principado de Asturias, a los efectos de ser destinatario de los servicios de información general y particular, iniciativas y reclamaciones, tramitación telemática, campañas y encuestas.

DECLARACIONES

(Marcar con una cruz lo que proceda)

1) QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2) QUE ESTÁ al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social

3) QUE HA procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma

4) Que en relación con la actividad para la que solicita subvención:

- No ha solicitado otras ayudas públicas

- Si ha solicitado otras ayudas públicas, de las cuales:

a) Están en fase de tramitación las siguientes:

.....

b) Ya han sido concedidas las siguientes:

.....

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Federación de Baloncesto del Principado de Asturias y se inscribe en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.

Antecedentes administrativos

Primero.—Doña Agustina Sánchez, en representación de la Federación de Baloncesto del Principado de Asturias, presenta escrito solicitando la inscripción de la modificación del artículo 5 de sus Estatutos, al objeto de que sea aprobada y asentada en el Registro correspondiente.

Segundo.—A tal efecto, adjunta Acta en la que se recoge el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de junio de 2008, de aprobación de dicha modificación, consistente en el cambio de su domicilio social.

Tercero.—La mencionada Federación se encuentra inscrita con el n.º 37 en la Sección 6ª del Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 10.1.17 del Estatuto de Autonomía para Asturias, la Ley 2/94, de 29 de diciembre, del Deporte del Principado de Asturias, Decreto 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias, el Decreto 22/96, de 13 de junio, por el que se regula la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.